



Código de **Buen Gobierno**

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores, vigentes desde 1999 y parcialmente modificados el 9 de marzo de 2001, son los instrumentos mediante los cuales Grupo Ferrovial regula de forma interna el gobierno societario y el funcionamiento de su Consejo de Administración, normas a las que la sociedad ha ajustado su organización y su funcionamiento desde que fueron aprobadas.

Seguidamente se describe de forma pormenorizada la asunción que, en la práctica de la compañía, se ha producido de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 1:

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

El Reglamento establece como principio rector de la actuación del Consejo de Administración desarrollar la función de supervisión que comprende orientar la política de la Compañía; controlar las instancias de gestión; evaluar la gestión de los directivos y adoptar las decisiones más relevantes de la Sociedad. Sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas y de las normas legales establecidas, el Consejo, directamente o a través de sus Comisiones, reserva para su conocimiento una serie de materias sobre las que deberá pronunciarse y, entre ellas, las siguientes:

- El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad.
- La aprobación y seguimiento de las estrategias fijadas para el desarrollo de la sociedad.
- El control de la gestión y la evaluación de los directivos.
- La constitución de nuevas sociedades y las adquisiciones o ventas de participaciones en sociedades ya existentes en los casos que supongan tomas o pérdidas de mayoría, superen determinados porcentajes de participación o representen iniciación o abandono de líneas de negocio.
- Las operaciones de fusión, escisión o concentración en las que intervenga la Sociedad o alguna compañía directamente participada por ésta.
- La realización de operaciones de inversión, desinversión, financiación o garantía que tengan por objeto activos sustanciales del Grupo con un importe superior a determinados umbrales.
- La política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.



2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Recomendación 2:

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento determinan que el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en su composición los consejeros externos o no ejecutivos constituyan una amplia mayoría. El Consejo procurará, igualmente, que, dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos, se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

Durante 2001 el Consejo de Administración ha contado con once miembros, tres de los cuales de carácter ejecutivo y ocho externos. En enero de 2002, los consejeros ejecutivos se han reducido a dos. No obstante, el Consejo propondrá a la Junta General que se celebre el presente año 2002 la designación de un nuevo consejero que tendrá la condición de ejecutivo como Consejero-Delegado.

Uno de los consejeros ejecutivos y tres de los externos representan a los accionistas mayoritarios. Los seis restantes consejeros externos son considerados independientes por el propio Consejo.

3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 3:

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

El Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A. está compuesto por los siguientes consejeros:

Presidente y Consejero Delegado

D. Rafael del Pino y Cavo Sotelo	Dominical y ejecutivo
----------------------------------	-----------------------

Vicepresidentes

D. Santiago Bergareche Busquet	Independiente
D. Jaime Carvajal Urquijo	Independiente

Consejeros

D. Manuel Azpilicueta Ferrer	Independiente
D. Javier Vega de Seoane Azpilicueta	Independiente



D. Fernando del Pino y Calvo Sotelo	Dominical
PROFESA INVESTMENTS, B.V., representada por Doña María del Pino y Calvo Sotelo	Dominical
PORTMAN BAELA, S.L., representada por D. Eduardo Trueba Cortes	Dominical
D. Juan Arena de la Mora	Independiente
D. Santiago Eguidazu Mayor	Independiente
Consejero Secretario - Letrado Asesor	
D. José María Pérez Tremps	Ejecutivo

En otro punto del informe anual, se incluye una breve reseña del perfil y trayectoria profesionales de cada uno de los componentes del Consejo.

4. NÚMERO DE CONSEJEROS

Recomendación 4

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración estará formado por seis miembros como mínimo y quince como máximo.

En la actualidad lo integran once miembros. Como se ha mencionado con anterioridad, el Consejo tiene previsto proponer a la Junta la designación de un miembro más, hasta alcanzar por tanto doce miembros, número que, dentro de las previsiones estatutarias, se considera adecuado para asegurar la debida representatividad y un funcionamiento eficaz.

5. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 5:

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

Desde 1992, el primer ejecutivo de la sociedad es D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, quien en febrero de 1999 fue nombrado Vicepresidente Ejecutivo. Por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de junio de 2000, D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo fue nombrado Presidente del Consejo de Administración, manteniendo la condición de primer ejecutivo de la sociedad.



Los Vicepresidentes del Consejo, D. Santiago Bergareche Busquet y D. Jaime Carvajal Urquijo, designados en las reuniones del Consejo de Administración de 25 de enero de 2002 y 28 de julio de 2000, respectivamente, no tienen la condición de ejecutivos.

Por otra parte, el 28 de julio de 2000 se acordó constituir una Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

6. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 6:

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

El Reglamento da una relevancia adecuada a la figura del Secretario del Consejo de Administración destacando ciertamente su función de cuidar, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas y regularmente revisadas (art. 10 del Reglamento). Por otra parte, señala como otras funciones las de auxiliar al Presidente en sus labores y proveer el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Consejo.

Por lo demás, el Secretario del Consejo actualmente es consejero de la sociedad y cuenta con un equipo que le da apoyo en los asuntos de su competencia.

7. LA COMISIÓN EJECUTIVA

Recomendación 7:

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

El Consejo de Administración, en su reunión de 28 de julio de 2000, acordó la constitución de una Comisión Ejecutiva, fijando en seis el número de sus miembros. En la actualidad forman parte de la Comisión Ejecutiva los siguientes consejeros:

- D. Rafael del Pino y Calvo Sotelo (ejecutivo y dominical)
- D. Santiago Bergareche Busquet (independiente)
- D. Jaime Carvajal y Urquijo (independiente)



- D. José María Pérez Tremps (ejecutivo)
- D. Javier Vega de Seoane y Azpilicueta (independiente)
- D. Fernando del Pino y Calvo Sotelo (dominical)

Preside la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración, D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo y desempeña las funciones de Secretario, D. José María Pérez Tremps, Secretario del Consejo de Administración.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva siguen los mismos principios que las que regulan el del Consejo de Administración y además están incluidas en el correspondiente Reglamento.

Por otra parte, en la reunión del Consejo de Administración inmediata a la de la Comisión se da cuenta de los acuerdos adoptados en ésta y los miembros del Consejo tienen a su disposición un ejemplar de las actas correspondientes.

La Comisión Ejecutiva celebró en el año 2001 ocho reuniones.

8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

Recomendación 8

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)."

El Consejo de Administración, en reunión celebrada el 28 de julio de 2000, al constituir la Comisión Ejecutiva según las previsiones del Reglamento, acordó también suprimir la Comisión de Operaciones existente hasta entonces.

Actualmente las Comisiones Asesoras del Consejo de Administración son las siguientes:

- 1.- Comisión de Auditoría y Control
- 2.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Estas Comisiones, competentes en materia de selección de consejeros y de directivos, determinación y revisión de la política de retribuciones (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) y de información y asuntos contables y de evaluación del sistema de gobierno (Comisión de Auditoría y Control), están integradas exclusivamente por consejeros externos según los principios del Reglamento.

Estas Comisiones tienen facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias de sus respectivas competencias. Las facultades de propuesta de las Comisiones no excluyen que el Consejo pueda decidir sobre estos asuntos a iniciativa propia, recabando siempre el informe de la comisión correspondiente.



La composición actual de las Comisiones Asesoras es la siguiente:

1. Comisión de Auditoría y Control:

- D. Javier Vega de Seoane Azpilicueta, Presidente (externo)
- D. Manuel Azpilicueta Ferrer (externo)
- D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo (externo)
- Doña María del Pino y Calvo Sotelo (externo)

2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- D. Manuel Azpilicueta Ferrer, Presidente (externo)
- D. Jaime Carvajal Urquijo (externo)
- D. Javier Vega de Seoane y Azpilicueta (externo)
- D. Juan Arena de la Mora (externo)

Las funciones más destacables de las Comisiones son las siguientes:

1. Comisión de Auditoría y Control:

- a) proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
- b) vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- c) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoría;
- d) supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual;
- e) auxiliar al Consejo en su labor de velar por la corrección y fiabilidad de la información financiera periódica.



2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- b) informar sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- c) proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
- d) informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros;
- e) informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado;
- f) informar sobre el sistema retributivo de los altos directivos.

9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

Recomendación 9:

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

El Reglamento (artículo 16.2) contiene prescripciones específicas ajustadas a esta recomendación y, en aplicación de las cuales, durante el año 2001, las reuniones se han convocado regularmente por escrito, dirigido personalmente a los consejeros con suficiente antelación y con envío de la documentación necesaria para poder conocer las materias incluidas en el orden del día previsto.

10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 10:

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

El Reglamento regula en el capítulo IV el funcionamiento del Consejo siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.



A tal efecto, establece que el Consejo se reunirá, de ordinario, mensualmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad; así como cuando lo pidan, al menos, dos de sus componentes. Asimismo fija la obligación de elaborar un plan anual de sesiones ordinarias y prevé que el Consejo de Administración dedicará al menos una sesión al año para evaluar el funcionamiento y calidad de sus trabajos.

Se encomienda al Presidente organizar el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del Consejo.

Constituye práctica habitual de Grupo Ferrovial, S.A. la confección de un calendario de reuniones del Consejo acordado por todos sus miembros a comienzos de cada ejercicio.

En el año 2001, el Consejo de Administración ha celebrado doce reuniones.

11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 11:

“Que la intervención del Consejo en la selección reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

El Reglamento establece un procedimiento para el nombramiento y reelección de consejeros que responde a esta recomendación y que se inicia con propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Tanto el Consejo de Administración como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deben procurar que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con el nombramiento de consejeros independientes, que deberá producirse después del proceso formal de selección.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de independiente a personas que desempeñen algún puesto ejecutivo en la Sociedad, o que se hallen ligadas por parentesco familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad o por vínculos de otra naturaleza que resulten de análoga significación con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad.

La designación de un Vicepresidente en el presente año 2002 se ha realizado con la plena aplicación de estas reglas y, por tanto, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.



12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 12:

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

El Reglamento establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Asimismo, establece las causas por las que deberán poner sus cargos a disposición del Consejo de Administración.

- Cuando se trate de consejeros ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- Cuando se trate de consejeros dominicales, cuando transmitan su participación en la Sociedad.
- Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como consejero.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
- Cuando alcancen la edad de 70 años, el Presidente, el Vicepresidente cuando ostenten la condición de ejecutivos, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros y ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando no sean ejecutivos.

13. EDAD DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 13:

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

Tal y como se ha indicado en el punto anterior, en la revisión del Reglamento de marzo de 2001, se ha introducido el límite de 70 años para desempeñar el cargo de Consejero y el límite de 65 años para desempeñar el cargo de Presidente y Vicepresidente cuando ostenten la condición de ejecutivos, de Consejero Delegado y de Secretario del Consejo.



14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS

Recomendación 14:

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

La Compañía ha establecido los cauces adecuados para facilitar a los consejeros la información necesaria tanto de la Sociedad como de las sociedades filiales, nacionales o extranjeras.

A tal efecto, el Reglamento incluye la facultad de solicitar información libre y directamente a los altos directivos de la Sociedad que tengan un nivel de dependencia inmediata del Consejero Delegado. A través del Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o Secretario Consejero pueden recabar cualquier otra información que razonablemente puedan necesitar sobre la sociedad y sus filiales. Estas personas facilitarán la información solicitada, bien directamente o a través de los interlocutores apropiados, pudiendo incluso solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

15.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 15:

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

El artículo 25 de los Estatutos sociales regula esta materia, regulación que se reproduce después en el artículo 26 del Reglamento del Consejo. Establece que los miembros del Consejo de Administración percibirán en su conjunto una cantidad equivalente al 3% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la compañía, cantidad que podrá no ser aplicada en su totalidad cuando el Consejo de Administración lo estime oportuno sin que ello implique el devengo de derechos para los consejeros sobre la parte no aplicada.

En este régimen aparece por tanto fielmente recogido el principio de ajuste del sistema retributivo a los rendimientos de la Sociedad.

Por otra parte, y con base en otra previsión del precepto referido de los estatutos, se ha establecido una dieta por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones cuya cuantía es de 1.803 euros brutos en el primer caso y de 1.502 euros brutos en el segundo.

Entre las atribuciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aparece la de informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.



La memoria, incluida en los estados financieros del año 2001, contiene información completa sobre lo percibido por los miembros del Consejo en ese ejercicio, información que puede resumirse del modo siguiente:

- Los consejeros han percibido conjuntamente en el año 2001 una retribución estatutaria de 917,8 miles de euros, incluyendo las dietas por asistencia a las reuniones celebradas por el Consejo y por sus Comisiones.
- Los consejeros ejecutivos, en número de tres, han percibido conjuntamente en 2001 unas retribuciones salariales de 1.434 miles de euros y, en concepto de incentivos por la consecución de resultados y objetivos en el ejercicio, de 685 miles de euros.
- Asimismo, los consejeros de Grupo Ferrovial, S.A. que, a su vez, son miembros de los Organos de Administración de otras sociedades del grupo, multigrupo o asociadas han percibido una retribución conjunta de 182 miles de euros.

Asimismo, se reseña que se encuentra establecido para los miembros del Consejo con funciones ejecutivas y los altos directivos, entre los cuales se encuentran los tres consejeros que durante el ejercicio 2001 eran ejecutivos, un sistema de retribución referenciada al valor de las acciones de la Sociedad que supuso la atribución conjunta a estos tres consejeros ejecutivos de los derechos correspondientes a 624.204 acciones de referencia.

16. DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Recomendación 16:

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

El Reglamento, en sus artículos 27 y siguientes contiene una amplia regulación relativa a los extremos recogidos en esta recomendación.

Los aspectos más significativos son los siguientes:

El consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forma parte y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

El consejero no podrá ser administrador de una sociedad competidora. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en Sociedades del Grupo o en representación de éste.



El consejero deberá informar al Secretario del Consejo con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con Grupo Ferrovial, S.A. o sus filiales.

El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

El consejero no podrá realizar transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad salvo que el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

17. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Recomendación 17:

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".

El régimen establecido por el Reglamento incluye prescripciones relativas a las situaciones previstas entre las que se incluye la atribución del Consejo de Administración para aprobar las transacciones relevantes que pueda realizar la Sociedad con sus accionistas significativos previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

18. COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Recomendación 18:

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

- En esta materia el Reglamento exige que las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo o por cualquiera de sus miembros, deberán justificar el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones específicas.
- El Consejo de Administración, por medio de alguno de sus consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección que estime pertinente, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes de España y de otros países.
- Durante el año 2001, desde el departamento de Relación con Inversores y la Oficina de Atención al Accionista, se ha trabajado por mantener e impulsar los mecanismos que en su día se establecieron para un intercambio de información regular con los inversores institucionales.



Igualmente, durante el ejercicio de 2001, se ha continuado con la política iniciada años anteriores de mantener informados a los accionistas de la sociedad mediante el envío inmediato de los resultados de la compañía, comunicaciones de hechos relevantes remitidas a la CNMV o de notas de prensa emitidas, previa solicitud por correo electrónico.

19. INFORMACIÓN GENERAL

Recomendación 19:

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

El Consejo de Administración ha establecido los mecanismos necesarios para hacer llegar a los mercados la información que sugiere esta recomendación del Código de Buen Gobierno.

En este sentido, el artículo 37 del Reglamento del Consejo atribuye a éste la obligación de informar en materias de hechos relevantes, cambios de estructura en la propiedad de la sociedad, modificaciones en las reglas de gobierno y política de autocartera. En aplicación de ello, en el ejercicio de 2001 y durante los meses transcurridos el presente año, se ha cumplido puntualmente con estas obligaciones.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA

Recomendación 20:

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

El Consejo de Administración, auxiliado por la Comisión de Auditoría y Control, vela para que la información financiera que se pone a disposición de los mercados haya sido elaborada con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goza de la misma fiabilidad que estas últimas.

En este sentido, durante el año 2001 todas las informaciones periódicas transmitidas al mercado han sido previamente analizadas en una reunión de la Comisión de Auditoría y Control.

Dentro de la actividad de comunicación, durante el año 2001 se han adoptado las siguientes medidas:

- El informe sobre los resultados de la sociedad incluye la misma información tanto en su difusión trimestral como semestral, y en ambos casos, es mayor a la que legalmente resulta exigible.



- En el ejercicio 2001 se llevaron a cabo más de doscientas reuniones con analistas e inversores institucionales, principalmente en Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Suiza, Italia, Bélgica, Francia, Portugal, Holanda, Países Escandinavos y España. Asimismo, se realizó una presentación de la Sociedad en la Bolsa de Madrid, y se participó en diversos seminarios sobre construcción, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre, celebrados en diversas capitales europeas. Igualmente, se realizó la retransmisión en directo por televisión de la presentación de resultados correspondientes al ejercicio 2000, realizada a los analistas en febrero de 2001. Con motivo de la presentación de resultados trimestrales, se han realizado "conference calls" para presentar dichos resultados a los inversores extranjeros el mismo día en que los resultados se presentan en Madrid.
- En la página web de Grupo Ferrovial existe un apartado denominado "Relación con Inversores" en el que se puede encontrar amplia información sobre los siguientes aspectos:
 - a) Información bursátil:
 - evolución de la cotización en tiempo real
 - datos históricos
 - información sobre dividendos aprobados
 - evolución del capital social
 - b) Hechos relevantes comunicados a la CNMV
 - c) Información financiera que incluye los resultados trimestrales publicados en los dos últimos ejercicios, así como información sobre las principales magnitudes de gestión de cada área de negocio.
 - d) Informes de analistas sobre Grupo Ferrovial, como novedad más destacada de este ejercicio, lo que permite el acceso por todos los accionistas a todos los informes que los analistas publican sobre Grupo Ferrovial a través de un medio de cada vez mayor difusión como es internet.

21. AUDITORES EXTERNOS

Recomendación 21:

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifique el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

De acuerdo con esta recomendación, la Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración han examinado las situaciones que pudieran dar lugar a riesgos para la independencia del auditor externo. En este sentido, ha comprobado que la remuneración satisfecha por todos los



conceptos al auditor externo del Grupo ha sido de 586 miles de euros. Este importe representa el 0,4% sobre el total de los ingresos de la firma en España.

El importe se desglosa por conceptos en:

- 563 miles de euros por honorarios correspondientes a servicios de auditoría (96% de los honorarios totales abonados).
- 23 miles de euros (4% del total) de honorarios satisfechos por otros servicios de consultoría.

22. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Recomendación 22:

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

Esta sugerencia se asume por la Compañía y el Reglamento recoge íntegramente esta recomendación.

23. INFORMACIÓN SOBRE LAS REGLAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Recomendación 23:

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código".

Así se ha hecho mediante el presente informe, intentando reflejar con la máxima amplitud y claridad cómo se han adoptado las recomendaciones del Código de Buen Gobierno a los principios de actuación, las reglas básicas de organización y funcionamiento y las normas de conducta del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A. y explicando los cambios producidos durante el año 2001 y durante los meses transcurridos del presente año en esta materia.